NOTA DNC N° 12525 / 2018

Asunción, 21 de Junio de 2018

Señor.
José María Menchaca, Jefe
Unidad Operativa de Contratación
Facultad de Ciencias Económicas UNA
PRESENTE:

REFERENCIA: ID. N° 349496 CONTRATACION DIRECTA PARA "Adquisición de Software y Licencia para el Laboratorio Informático de la Escuela de Contabilidad - Casa Matriz -" -.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Experiencia**: Consultamos a la convocante si considera técnicamente indispensable requerir experiencia del ejercicio fiscal 2018, sugerimos aclarar la presente observación a fin de no resultar limitante y/o excluyente a potenciales oferentes.

2. En atención a que indican que la presente contratación aceptará la garantía de mantenimiento de ofertas por póliza según se verifica cargado en el sistema de información de contrataciones públicas, sugerimos indicar en el formulario de declaración jurada de mantenimiento de ofertas del anexo D la leyenda "no aplica" a fin d evitar inconvenientes innecesarios en el presente proceso licitatorio.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ninibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ CONTRATACIÓN DIRECTA ★

Lic. Rut Mendoza
Jefa de Contratación Directa